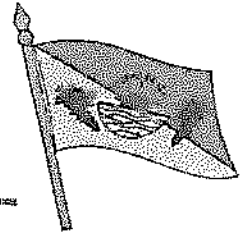




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2023-MPI.

ICA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023, la Hoja de Envío N° 0005199-2023, de fecha 08 de mayo de 2023; el Oficio N° 0530-2023-GAJ-MPI, de fecha 15 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 158-2023-KDBB/AL-GDESC-MPI, de fecha 09 de marzo 2023; el Oficio N° 523-2023-GAJ-MPI, de fecha 10 de mayo de 2023; el Oficio N° 257-2023-SG-MPI, de fecha 11 de mayo de 2023; la Hoja de Envío N° 0005286-2023, de fecha 09 de mayo de 2023; el Oficio N° 0530-2023-GAJ-MPI, de fecha 15 de mayo de 2023; el Informe N° 0100-2023-AFTM-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 12 de abril 2023; el Informe N° 0646-2023-MMI-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 12 de abril del 2023; el Informe Legal N° 309-2023-KDBB/AL-GDESC-MPI, de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe N° 0155-2023-GDESC-MPI, de fecha 18 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 192-2023-GAJ-MPI; el Dictamen N° 01-2023-R-CDEyCI de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de Ica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, mediante Hoja de Envío N° 0005199-2023, de fecha 08 de mayo de 2023; se adjunta la Carta N° 070-2023/Ciúster Enoturístico de Ica; suscrito por Rosa Grados Mora, presidente de Ciúster Enoturístico de Ica; quien informa que se ha elaborado la propuesta del documento denominado: "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL CLÚSTER ENOTURÍSTICO DE ICA**";

Que, se emitió el Informe Legal N° 158-2023-KDBB/AL-GDESC-MPI, de fecha 09 de marzo del 2023, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana en el cual opina que la propuesta formulado por el Ciúster Enoturístico de Ica resultó no viable, tomándose en cuenta el informe por el Área de Turismo y Mypes, en la que se observa la cláusula cuarta, quinta y décima tercera, la cual debe ser subsanada por la asociación a fin de que sea evaluada nuevamente y se declare su viabilidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 0384-2023-GAJ-MPI, de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite las observaciones presentadas en el citado convenio a fin de que comunique a la Asociación El Clúster Enoturístico de Ica, las observaciones existentes al citado convenio;

Que, mediante Hoja de Envío de fecha 09 de mayo de 2023 se adjunta la Carta N° 071-2023 del Clúster Enoturístico de Ica, en el cual adjunta al presente el proyecto de convenio modificado;

Que, mediante Oficio N° 523-2023-GAJ-MPI, de fecha 10 de mayo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a Secretaria General se remitan los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 257-2023-SG-MPI de fecha 11 de mayo de 2023 el Secretario General informa que el citado documento fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 530-2023-GAJ-MPI, de fecha 15 de mayo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana emita opinión respecto a la viabilidad del citado convenio;

Que, mediante Informe N° 0155-2023-GDESC-MPI, de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, remite en adjunto el Informe Legal N° 309-2023-KDBB/AL-GDESC-MPI, el Informe N° 0646-2023-MMI-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 12 de mayo de 2023, del Subgerente de Desarrollo Económico Local, y el Informe N° 0100-2023-AFTM-SGDEL-GDESC-MPI del (e) del Área de Turismo y Mypes; en el cual se opina que es **VIABLE** la aprobación del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y El Clúster Enoturístico de Ica"**;

Que, revisado el proyecto de Convenio remitido, se advierte que, en su cláusula Cuarta se suscribe el presente convenio con el objetivo de establecer el marco de cooperación entre **LAS PARTES**, las cuales se comprometen a unir esfuerzos y desarrollar estrategias que permitan promover el desarrollo local, en cuanto a competitividad, productividad e innovación que impacte en las actividades vitivinícolas, enoturísticos y afines, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales;

Que, a su vez en la Cláusula Octava establece las comunicaciones y las coordinaciones que deberán realizar ambas partes, asimismo en su cláusula Quinta se establecen los compromisos de las partes, precisándose a su vez en su Cláusula Séptima se establece la Vigencia del Convenio, el cual será de cuatro (04) años, a partir de la suscripción del Convenio; pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación de las partes;

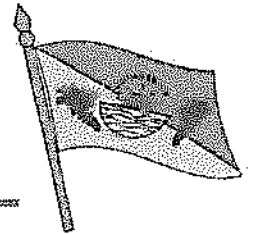
Que, mediante Informe Legal N° 0192-2023-GAJ-MPI se opina 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y El Clúster Enoturístico de Ica"; teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población; y contando con opinión favorable, por lo previamente se deberá remitir a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y El Clúster Enoturístico de Ica".

Que, mediante Dictamen N° 01-2023-R-CDEyCI-MPI, de fecha 19 de setiembre del 2023, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la celebración del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y El Clúster Enoturístico de Ica"**; en consecuencia **AUTORICESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y El Clúster Enoturístico de Ica"**; 3.2 Que, se **ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población más vulnerable; y contando con opinión favorable, conforme a la normativa legal vigente, corresponde dar cumplimiento a los mismos, AUTORIZANDO al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Clúster Enoturístico de Ica"**;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL CLÚSTER ENOTURÍSTICO DE ICA"**; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL CLÚSTER ENOTURÍSTICO DE ICA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaría General, se proceda a NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al **CLÚSTER ENOTURÍSTICO DE ICA**, para que coordine con la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA**, con la Gerencia Municipal, así como con las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para fijar la fecha, hora y lugar, para formalizar la firma del presente Convenio entre ambas partes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y el T.U.O de la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

